

tambien portueto para interlig^a del veand.º. Y firmados los
Señores de la ciudad de q^{ta} y el d^{to}. Certifico.

José Lorente
Dn. Salvador Caracana
Petro Campuzano
Anselmo Abad
Juan Lopez

Nota de Errores
Inmediatam^{te} se ha formado Errores con los nombres de los Electo-
res nombrados, el cual se ha fijado en la Plaza p^{ra} ser visto acortado
bando de q^{ta} Certifico =

Señor ordinario

En la villa de Tudena á nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho: Venidos en
Señor ordinario los señ. de su Ayuntamiento Constitucional electores y Ayo^{do} los sig^{tes}
se vio de vez en cuando de la Real Diputación fta. D. del Cons^{to} recibida por venida, en el día
diez y seis de este mes, estableciendo las medidas q^e deba adoptarse en el caso de irrupción de fue-
ciones p^{ra} cumplir la O^rden. de E. de 14 de sept^{bre} de 1836. Las dhas. Ayo^{do} en cumpl^{to}
se vieron las dos dhas. ordenes con el Dole^{do} oficial n^o 113. sobre pago de diez de
introdución y aduanas del Paño de damas y guarnes de seda extranjeros. Las dhas.
quedaron enteradas y acordaron en cumplimiento

se vieron las tres dhas. ordenes q^e se comunicaron por el Dole^{do} oficial n^o 145. p^{ra} no exceder
ninguna de 144; así como, una exceptuando de la presente Reguición un caballo á
cada frat. en cuarenta; otra sobre declaracion sobre igual exención solicitada por los
Diputados, Auxiliares y Comisarios de guerra en servicio; y otra sobre los dhas. de
examen q^e deben pagar los Aspirantes. Las dhas. acordaron en cumplimiento =

En cumplimiento de lo que se firmó en los d^{tos}. de Saben señ. fta. de q^{ta} Certifico =
José Lorente Mateo Guillen José Aleman
Andrés María Garcilazo

Actos

Consejo por el Ayuntamiento ordinario á los señ. Electores q^e muestran de la auto-
ridad diligencia al escrutinio haber sacado mayor numero de votos en la primera
Parroquia celebrada en estos del actual, para q^e en el inmediato día festivo
diez y seis, comparezcan a las Salas Capitulares interinas a las diez horas
de mañana para q^e procedan al nombramiento de un Alcalde, dos
Regidores, y un Procurador Sindic, q^e con los dos Regidores mas modernos q^e
q^e no se venubran comparezcan a Ayuntamiento Constitucional de esta villa en el
año venidero 1839. en conformidad de lo dispuesto por el Decreto de las Cortes
de 27 de Nov^{bre} de 1813. reestablecido con otras para su observancia por el de 27 de
Diciembre de 1836. El Sr. Alcalde Constitucional Presidente de la misma Cor.

